

Bogotá, D.C.,

| | |
|-----------------------|----------------------------|
| No. del Radicado | 1-2022-003504 |
| Fecha de Radicado | 09 de febrero de 2022 |
| Nº de Radicación CTCP | 2022-0074 |
| Tema | Estados financieros NIC 27 |

CONSULTA (TEXTUAL)

“Agradezco su valiosa atención respecto a la siguiente inquietud surgida como consecuencia de la lectura del Decreto 2420 de 2015 y la NIC 27 Norma Internacional de Contabilidad 27 – Estados Financieros Separados:

¿Qué se considera y por ende debe titularse como “Estados Financieros Separados”?

agradezco aclarar conforme la anterior normatividad citada si deben considerarse y por ende titularse de ésta forma estados financieros separados a los estados financieros de una entidad que tenga una inversión en una subsidiaria, una asociada o una participación en un negocio conjunto, independientemente del método de reconocimiento de dichas inversiones en los EEEF, ya sea al costo, al valor razonable o por el método de participación patrimonial MPP? o si por el contrario la Compañía registra inversiones en una asociada o negocio conjunto que mida por el método de participación patrimonial, deberían considerarse los estados financieros de la Compañía como EEEF individuales?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Para dar respuesta a su consulta, es importante indicar la definición bajo NIIF sobre estados financieros separados:

NIC 27.4 *“Estados financieros separados son los presentados por una entidad en los que dicha entidad puede optar, sujeta a los requerimientos de esta Norma, por contabilizar sus inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas, bien al costo, de acuerdo con la NIIF 9 Instrumentos Financieros, o utilizando el método de la participación de acuerdo con la NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos”*

NIC 27.7 *“Los estados financieros de una entidad que no tenga una subsidiaria, una asociada o una participación de un partícipe de un negocio conjunto en un negocio conjunto no son estados financieros separados.”*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Adicionalmente la obligatoriedad sobre el método de participación patrimonial, podrá ser la ruta para determinar su aplicación:

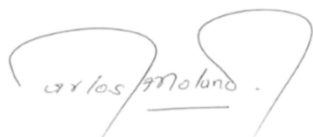
| Tipo de inversión | Obligación de utilizar el Método de Participación Patrimonial |
|-------------------|--|
| Asociada | Obligatorio en los estados financieros principales (NIC 28). Opcional para el separado (NIC 27) |
| Negocio conjunto | Obligatorio en los estados financieros principales (NIIF 11). Opcional para el separado (NIC 27) |
| Subsidiaria | Obligatorio en los estados financieros consolidados y separados (NIIF 10, NIC 27 y los numerales 3 y 4 del artículo 2.1.2 del DUR 2420 de 2015) Debe considerarse lo indicado en el artículo 35 de la Ley 222 de 1995 que establece: <i>“Las inversiones en subordinadas deben contabilizarse en los libros de la matriz o controlante por el método de participación patrimonial.”</i> |

El marco conceptual de las NIIF Plenas (Grupo 1) en los capítulos 1 y 2 mencionan la información que debe contener los informes financieros con propósito general, y en los capítulos 3 a 8 la información que deber ser suministrada por quien informa sobre estos estados financieros. Así mismo, las normas emitidas y aplicables en Colombia bajo NIIF contienen directrices para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las transacciones cumpliendo con las cualidades de la información financiera.

En conclusión, los estados financieros separados son los informes de una entidad que posee inversiones en asociadas, subordinadas o en negocios conjuntos, en caso de no cumplirse esta condición se entendería que corresponden a estados financieros individuales.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña / Jimmy Jay Bolaño T.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20